

350  
orden, se le castigará con diez días de prisión, y pena pecuniaria conforme al art. 45.

Art. 53. La reincidencia en cualquiera de las faltas expresadas, se castigará con pena doble de las que se señalan en los precedentes artículos. Al que reincidiere por tercera, se le duplicará la pena establecida para los de segunda, y el que cometiere cuarta falta será despedido de la milicia, quedando privado por cuatro años de los derechos de ciudadano; y para volver al goce de ellos, deberá preceder orden de la autoridad civil.

Art. 54. El que cometa un delito común, por el cual incurriere al mismo tiempo en alguna de las faltas expresadas, será castigado en cuanto á ésta con la pena correccional que merezca, con arreglo á los artículos anteriores, y en cuanto al delito entrará el culpado bajo la ley general de los ciudadanos, á cuyo efecto será remitido con la sumaria á disposición del juez á quien corresponda, para su condigno castigo.

Suplicó el sr. *Presidente* á la comision de justicia, presentase en el siguiente día su dictámen en los artículos devueltos sobre la consulta del gobierno para nombrar un subsecretario de relaciones interiores y exteriores, por no ser suficiente el secretario para dar curso á los muchos y gravísimos asuntos de aquel ministerio; con lo que se levantó la sesión á las ocho de la noche.

### *Sesion del dia 31 de julio de 1822.*

**L**eida y aprobada la acta del dia anterior, expuso el sr. *Presidente* que estaba persuadido de que la falta de muchos señores diputados en las sesiones anteriores provenia en gran parte del temor que infundian ciertos movimientos de las galerías, en que manifestaban su aprobacion ó disgusto en las diversas materias que se trataban, temiendo que pasasen adelante, y tal vez inferirse alguna vejacion á sus personas; pues en el dia anterior sabia de positivo que muchos se retrajeron de asistir por esta causa: que no negaba el de-

351  
recho que el pueblo tenia para aprobar ó desaprobado la opinion particular de sus diputados; pero esto se debia hacer de un modo digno y decoroso, para el que tenia libre la imprenta; y que para que no pasase adelante este abuso, habia acordado seis artículos adicionales á la tabla de órdenes que habia dado á la guardia, para que cuidase de precaver cualesquiera asonada que se preparase; los que se leyeron en público.

Se dió cuenta con dos oficios de la secretaría de gracia y justicia: el uno acusando el recibo del decreto número 24 de este soberano Congreso, y el otro dando parte de que el consejo de estado habia abierto sus sesiones el 28 del corriente; de que quedó enterado S. Sob.<sup>a</sup>

Se leyó una exposicion de D. Joaquin Cubas Uria, que se hallaba embargado por descubierto de cantidad de pesos, pidiendo se declarase que la audiencia habia faltado en la prosecucion de su causa á varios artículos de la constitucion; y se mandó pasar á las comisiones de infracciones y justicia reunidas.

Otra de Doña Ramona Soler, viuda de D. Miguel Arechavaleta, suplicando que por la gravosa dilacion con que el consulado de Veracruz habia procedido en su causa, se dignase este soberano Congreso conocer en ella; y se mandó se oyese á la comision de justicia.

Se recibieron dos oficios del ministerio de hacienda, acompañandose al primero el plan que ha dirigido á dicho ministerio D. José María Rivas, reducido á que se duplique el valor de las monedas del imperio; y al segundo las diligencias practicadas por el intendente de Durango para formar el plan de las plazas y sueldos con que debe subsistir aquella casa de moneda: uno y otro se mandaron pasar á las comisiones donde están sus antecedentes.

Se dió cuenta con varios dictámenes de la comision de poderes: uno sobre los presentados por los señores D. Tomás Beltranena y D. Antonio Rivera, diputados de este soberano Congreso por la provincia de Verapaz en el reino de Goatemala: otro sobre el presentado por el sr. D. Miguel Lo-  
T. II.

pez de la Plata, diputado electo por la provincia de Leon de Nicaragua; otro por el sr. D. José del Valle por la provincia de Tegusigalpa; y el otro por el sr. D. Ignacio del Rio, diputado suplente por la de Valladolid, mandado venir á este soberano Congreso á ocupar el lugar por el sr. D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle; y no encontrando en ninguno de ellos reparo alguno que oponer, opinaba que se debia aprobar, como en efecto lo fueron, habiéndose antes declarado en estado de votarse.

Fué leida una solicitud de D. Antonio Pintos, pidiendo que se diese la orden conveniente al tribunal de alzadas de minería para que remita el resto de los autos seguidos por la casa mortuoria de D. José Vicente Anza, por no haber pasado á este soberano Congreso mas que solos dos cuadernos; y que unos y otros se le entregasen para hacer aquellas reflexiones que puedan dar mas luz á la materia; y se mandó pasar á la comision de legislación donde están los antecedentes, para que ella los pida, si los considera necesarios.

Se dió cuenta con una solicitud del cura y ayuntamiento de san Juan de la Punta en la provincia de Veracruz, solicitando se restituya la pena de azotes para los naturales; y se sujeten á servicios personales como lo estaban, remitida por el conducto de aquella diputacion provincial, la que oyó este soberano Congreso con suma indignacion, extrañando que se abriguen todavia unos sentimientos tan inhumanos, y dispuso se diese aviso al gobierno para que observase la conducta de aquel cura y ayuntamiento, para que haga efectiva su responsabilidad, si faltasen alguna vez al cumplimiento de las leyes que han solicitado se revoquen; diciendole á aquella diputacion haber sido de su soberano agrado el oportuno extrañamiento que hizo de dicho cura y corporacion, por tan injusta solicitud.

Se leyó un dictámen de la comision de justicia, sobre un expediente remitido por la diputacion provincial de Oajaca, acerca de infracciones de constitucion cometidas por el alcalde y regidores, pidiendo se pase á la comision de infracciones, por pertenecer á ella; y así se aprobó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de premios, sobre la solicitud de los subalternos de la tesorería general de esta corte para que se les conceda uso de uniforme y bordado que acompañaban en un diseño; proponiendo la comision se vuelva al gobierno la solicitud referida, para que en uso de sus facultades la resuelva como le parezca justo.

Se opuso luego el sr. *Mier* [D. *Servando*] haciendo varias reflexiones sobre el lujo reprehensible que se observa en estas distinciones pomposas, que las luces del siglo habian ya proscrito en las naciones liberales; pues la mayor condecoracion del hombre, es la de ser un ciudadano virtuoso: á lo que contestó el sr. *Fernandez*, que el uso de uniforme se habia introducido en las corporaciones y empleados, no por motivo de lujo, sino mas bien por economia; pues teniendo que presentarse frecuentemente en público de un modo desente, se verian precisados á mudar frecuentemente de traje segun el uso del tiempo, y de esto los exceptuaba el uniforme: que si el espíritu del siglo no autorizaba estas distinciones entre ciudadanos, era esto muy conforme con sus ideas; pero que de todos modos la resolucion le parecia corresponder al gobierno.

Los señores *Sanchez* [D. *Prisciliano*] y *Teran*, observaron que para conservar el distintivo de la corporacion ú oficina á que pertenecian los empleados, bastaba el uniforme que tenian.

Varios señores diputados opinaron, que el gobierno podia conceder distinciones que no estuviessen antes acordadas por la ley; y la que pedian estos oficinistas, si era enteramente nueva, era necesario saber primero el uniforme que actualmente disfrutaban.

El sr. *Alcocer* fué de dictámen que tocaba al gobierno conceder cualesquiera distincion, aunque fuese nueva, con tal que no la repugnase la ley; y que esta clase de distinciones habia sido siempre muy usada en el imperio.

El sr. *Mendiola* propuso que se preguntase al gobierno por qué causa habia entendido que esta solicitud pertenecia al soberano Congreso cuando se la dirigió; y des-

pues de una ligera discusion, se deshechó el dictámen, y se aprobó la indicacion de dicho sr. *Mendiola*.

Hizo una indicacion el sr. *Valle* para que se indagase la causa, de por qué no se habia dado cuenta con la acta del juramento de obediencia á este soberano Congreso que debieron haber hecho los subalternos del provisorato de esta córte, habiéndose acordado por un decreto general, que lo prestasen todas las corporaciones y empleados.

Contestó el sr. *Presidente* que el gobierno estaba encargado de recojer todas las actas respectivas, y remitirlas en coleccion á este soberano Congreso.

Expuso el sr. *Mier* (*D. Servando*), que aunque S. S. no lo aseguraba, pero que habia oido decir que el juramento de los dependientes del provisorato no se habia prestado hasta el dia, por especial disposicion del provisor que lo habia suspendido y que en este caso debia reclamarse.

A lo que contestó el sr. *Bocanegra* que no bastaban para estas reclamaciones unas especies tan vagas como la de haberlo oido decir, pues seguramente se ignoraba su origen, y que debian acompañarse hechos positivos y comprobados que las motivasen.

El sr. *Parrazo* dijo: que se equivocaba el sr. *Bocanegra* en pretender hechos comprobados; los que solo eran necesarios para formar una acusacion formal, y decretar el castigo; pero que para provocar una pesquisa de tanta trascendencia, de ninguna suerte se necesitaba; y que aunque nada sabia S. S. de positivo sobre la conducta del provisor en esta parte, jamas aceptaria el dictámen del sr. preopinante.

El sr. *Alcocer* aseguró que estaba convencido de la buena disposicion del provisor, y de su decidida aficion al sistema de independenciam, aun antes de que esta se consiguiese; y que habiendo jurado el provisor personalmente en este soberano Congreso, ningun interes podia tener en que no lo hiciesen sus dependientes.

Continuó la discusion, en que hablaron los señores *Irralde* y *Zuola*, y para terminarla propuso el sr. *Presidente* esta indicacion: *Siendo ya tiempo que el gobier-*

*no haya recibido las actas del juramento de reconocimiento á este soberano Congreso, que se le pidan, para que una comision examine cuales son las corporaciones ó individuos que no lo hayan verificado hasta ahora; y quedó aprobada.*

Se le dió primera lectura á un dictámen de la comision de gubernacion, sobre la proposicion del sr. *Paz*, á fin de que se arreglen las horas de asistencia á todos los tribunales y oficinas.

Fué leído y aprobado otro de la comision de justicia, sobre la solicitud que hace el sr. diputado *D. Servando Mier* para que se le restituyan los bienes de que fué despojado en el anterior gobierno; pidiendo la comision que se pase esta instancia al gobierno con recomendacion especial, para que con arreglo á las leyes, y especialmente á los decretos de 15 de diciembre de 1821 y 28 de marzo de este año, se le indemnizase en sus bienes como reclama.

Tambien se leyó otro de la misma comision sobre la indicacion que hizo el anterior sr. presidente *Mangino*, de que la prohibicion de obtener condecoracion del gobierno no se entienda con respecto al sr. diputado *Andrade*, por haberse condecorado con generalidad todos los militares de su clase; opinando la comision que habiéndose tomado ya una providencia general para que no las pudiesen admitir los diputados, sin hacer mas distincion que en los ascensos de escala, habia mérito para hacer alteracion alguna, y que se estuviese á lo acordado.

El sr. *Mayorga*, ilustrando mas la materia dijo haber visto un decreto de las córtes de España para que se arrojase de las córtes el diputado que pretendiera empleo ó condecoracion del gobierno.

Los señores *Gárate*, *Portugal* y *Cobarriz* recordaron el que se tuviese presente que el sr. *Andrade* no estaba en este caso; pues la proposicion no era suya sino del sr. *Mangino*; añadiendo el último, que los méritos y servicios de este militar eran muy sobresalientes y muy anticipados; por lo que consideraba que esta deuda la tenia ya contraida el gobierno, antes de la mision del sr. *Andrade*, y que ahora no hacia mas que satisfacerla.

De la misma opinion fué el sr. *Roman*, á quien contestó el sr. *Iturralde*, que los servicios del sr. *Andrade* estaban bien atendidos en el hecho de haberlo su provincia nombrado diputado á este soberano Congreso.

El sr. *Marin* explicó bastantemente el espíritu de los artículos de la constitucion española que hablan de esta materia; y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta con otro de la comision de infracciones de constitucion, sobre la queja dirigida por D. Jacinto Morales, receptor de alcabalas de Tlacotalpan, contra el intendente de Veracruz, opinando la comision que por no venir comprobada la queja, se remita esta representacion por medio del gobierno al juez de primera instancia de aquel partido, á fin de que tomando conocimiento del asunto, administre justicia á Morales, informando al soberano Congreso lo que en la causa advierta acerca de las infracciones que se reclaman; y así quedó acordado.

Se le dió primera lectura á una exposicion del sr. *Serrano*, diputado por la provincia del Nuevo México, en que informa á este soberano Congreso del estado de su provincia, varios abusos que mantenía en ella el antiguo gobierno, é indicando los medios de cortar éstos, y de consultar á su felicidad y aumento; lo que apoyaron los señores *Garza y Gutierrez de Lara*, recordando otras exposiciones semejantes que tienen representadas con respecto á sus provincias.

Se levantó la sesion.

### Sesion del dia 1 de agosto de 1822.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se presentaron á hacer el juramento de estilo los señores D. Manuel Lopez de la Plata, y D. Tomás Beltranena; y habiendole verificado, tomaron asiento en este soberano Congreso.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, á que se acompaña la solicitud de D. Gerónimo Lopez

Villamil, mayorazgo de este título, para enagenar la hacienda de san Antonio Abad cabezones, se mandó pasar á la comision de justicia.

A la misma, otra de D. Francisco Borja, á nombre del br. D. Mariano Garmelo y Ortega, quien solicita se le asigne juzgado para demandar y deducir sus derechos, por no haber subdelegado en el partido de Acatlán, ni poderle administrar justicia los alcaldes de aquel pueblo, por las razones que expresa.

A la de legislacion, una exposicion de D. Rafael Ponce, en que propone varias medidas para mejorar algunas leyes.

A la misma, una representacion de la diputacion provincial de esta córte, en que manifiesta haber observado que varios expedientes instruidos por algunos ayuntamientos, jueces de letras y subdelegados de los pueblos, contienen muchas faltas por mala inteligencia de la constitucion y leyes consiguientes; y que para prevenirlas en lo sucesivo, ha hecho á dichos funcionarios algunas prevenciones, de que acompaña copia para su aprobacion.

Se leyó un dictámen de la comision de guerra acerca de la proposicion hecha por el sr. *Esteva*, relativa á que se extingan las compañías de pardos y morenos de Veracruz; y se reservó para su discusion.

Se leyó y reservó otro dictámen de la comision ordinaria de hacienda, sobre una proposicion del sr. *Sanmartin*, á fin de que por medio de una circular del ministerio de hacienda, se pida á los intendentes un estado general de todos los creditos que reconoce la hacienda pública.

Se leyó asimismo otro de la de gubernacion, sobre la solicitud de la ciudad de Querétaro, que reclama el derecho de tener por sí diputacion provincial, y se queja de estar disminuida su representacion.

Se dió cuenta con otros tres dictámenes de la comision ordinaria de hacienda: el uno sobre las solicitudes del intendente D. Ramon Gutierrez del Mazo, sobre que se forme la oficina de nuevas temporalidades: otro sobre la proposicion del sr. *Muguero*, á efecto de que se manden sellar y distribuir quinientos mil pesos en co-

bre, y se pida una contribucion forzosa; y el otro, acerca de la solicitud de D. Luis Escovar, de este comercio, sobre que se le continúe la gracia que disfrutaba por el anterior gobierno de satisfacer la mitad de derechos de quintos y valor de azogues con créditos pasivos que tenia contra la hacienda pública, por las razones que en ella expresa; y todos tres se reservaron para su discusion.

Fue leído y aprobado un dictámen de la comision de gubernacion, pidiendo se archiven varias felicitaciones remitidas á este soberano Congreso por la diputacion provincial, ayuntamiento, audiencia territorial, y demas corporaciones de Goatemala y otras provincias del mismo reino. Se dió cuenta con otro de la misma, relativo á la queja del ayuntamiento de san Luis Teolocholco en la provincia de Tlaxcala, sobre varios gravámenes que le ha impuesto aquella diputacion provincial.

Se leyó una súplica de Doña Manuela Joaquina de Alcazar, que solicita se le declare el goce del montepío que le corresponde, y el dictámen de la comision de justicia que dice no tener lugar esta solicitud, por cuanto su marido no ha muerto y no hay hasta ahora una ley que lo conceda en este caso; por lo que opinaba pasese á la comision de legislacion, para que en vista de las causales que expone, diese su dictámen sobre el particular y otros iguales que ocurriesen; y así se aprobó.

Fue leído y aprobado el dictámen de la comision de gubernacion, que opina deberse acceder á la solicitud de la diputacion provincial de Guanajuato, para que se apruebe la contribucion de pilones para el pago de 700 ps. que ha colectado de préstamo el vecindario de Irapuato para concurrir á una obra urgente é indispensable para impedir las inundaciones que en otros años ha sufrido aquella poblacion.

El sr. *Bocanegra* reiteró una proposicion que ya tenia hecha antes y subscribió el sr. *Portugal*, que es del tenor siguiente: «Convencido plenamente de la utilidad incalculable que resultaria á la nacion en lo pecuniario y político, del mejor arreglo en las estafetas y correos, purgando esta renta de los vicios con que hoy se halla, y de que se resienten los pueblos, ya por faltas muy notables

en la correspondencia pública, y ya tambien por lo muy poco que fructifiquen á la hacienda nacional; arrebató desde luego mi ascenso la exposicion que hizo al soberano Congreso uno de los señores diputados sobre esta materia; y deseando por lo mismo que recaiga la determinacion de V. Sob. en un asunto que juzgo de la mayor importancia, hago las siguientes proposiciones:

1. «Se restituirán luego y generalmente para todo el imperio los dos correos semanarios que se hallaban establecidos antes de la guerra.»

2. «No se darán en apartado mas correspondencias que las de oficio: y la general se dará al público, sin mas demora que la muy precisa para el arreglo de cartas y listas, que nunca podrá llegar á veinte y cuatro horas despues de recibida la valija en las administraciones generales, y en las subalternas será desde luego mucho menor el intervalo, á proporcion del trabajo.»

3. Los administradores de correo serán elejidos popularmente en la misma forma, y requiriendo las propias cualidades que se piden en los síndicos procuradores de los ayuntamientos; exijiendo por primera indispensable cualidad la de decision acreditada por la independencia.»

4. «Supuesto que cada pueblo ha de elejir su respectivo administrador en sugeto de la confianza y cualidades sentadas en la anterior proposicion, le considera á este individuo para sus honras y preeminencias en la clase y orden que considera á los síndicos procuradores, concediendole en las asistencias incorporacion con el ayuntamiento, y renovándole cada dos años.»

«Por el mejor orden de la renta, solo quedará de nombramiento fijo y con sueldo el administrador general y director en la corte; reglandose todo por lo que actualmente previnieren las leyes, órdenes y reglamentos.»

El sr. *Milla* le adicionó otro art. que dice: «Que para evitar la extraccion fraudulenta de cartas, se declare que ningun documento extraido de la estafeta podrá hacer fé en juicio ni fuera de él.»

El sr. *Mayorga* hizo otra adicion que dice: «Pido que V. Sob. iguale los portes de correo en el reino de Goatemala con los que se exigen en este, y que sea otro